INFORME COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2015
"SRVICIOS DE REFRIGERIO EN LAS FILIALES DEL INTERIOR DEL PAÍS"

1-INTRODUCCION:

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 13:00 hs. se reúnen en la oficina de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana el C.P. Melanio Maciel, la Srta. Jazmín Lagraña Barreto y la Srta. Yeni Rivas Ruiz Díaz, miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2-ANTECEDENTES:

a) **N° de PAC: ID 286.148**
b) **Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago de las erogaciones emergentes del presente llamado, se encuentra prevista en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, Objeto de gasto 280, y fuente de financiamiento F.F.30 Recursos Institucionales. El monto total previsto para la presente contratación alcanza la suma de Gs 29.000.000 (Guaraníes veinte y nueve millones).-

c) **Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:** Emprendimientos Comercial La Esperanza S.A., Las Rosas S.A. de inmuebles, Edgar Florentín Duarte, Sanie Stella Yambay Ferreira, Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, Alimentos & Servicios S.R.L.
d) **Sistema de Adjudicación:** Por Lote.
e) **Modalidad:** Contratación Directa.

3- ACTO DE APERTURA.

En fecha trece de abril del año dos mil quince se encontraba prevista la apertura de sobres con ofertas de los oferentes convocados para este llamado debido a que no se han recepcionado ofertas, y no cumpliendo con el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 en el cual se establece como requisito indispensable para la adjudicación, la existencia de tres ofertas analizables técnica y económicamente, se procedió a declarar una prórroga hasta el día veinte de abril del año dos mil quince.

En consecuencia conforme a la Resolución Nº 522/15, en fecha trece de abril del año dos mil quince, se elaboró el Acta de Prórroga al no contar con el número mínimo de oferentes establecidos en el Artículo 34, inc. c. de la Ley Nº 2051/03.

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordante, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el local de la Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 c/ Pitiantuta, en fecha veinte de abril de dos mil quince; siendo las 10:15 horas. Presentándose las siguientes ofertas:

EMPRESAS	OFERTAS			
	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE Nº 4
MISTER KOMBI – Samuel Nahuel Zamikowsky	N/C	553.500	N/C	N/C
ANAMAR – Sanie Stella Yambay Ferreira.	N/C	N/C	N/C	548.000

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sup. U.O.C.

Yeni Rivas

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

4- VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

a) Verificación de la Documentación básica de carácter sustancial.

Se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1, Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

b) El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

DOCUMENTOS	MISTER KOMBI – Sebastián Zamikowsky	ANAMAR – Sanie Stella Yambay Ferreira.
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

En el Acta de Apertura se dejó constancia de que en el formulario de oferta presentado por la empresa ANAMAR, propiedad de la señora Sanie Stella Yambay Ferreira, se ha omitido los montos mínimo y máximo establecidos en la Carta de Invitación para el llamado de referencia. Con respecto a dicha observación, este comité considera que en dicho formulario no se produjo una omisión significativa por lo tanto la oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

3- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN.

Solamente se recibieron ofertas en los Lotes N° 2 – Servicio en la Filial de Pilar y 4 – Servicio en la Filial de San Pedro, al respecto el Artículo 34 de la Ley 2051/03, en su inciso c) establece que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*

En base a lo expuesto precedentemente, este comité recomienda declarar desierto los lotes antes mencionados.

Jazmín Soledad Ogueda Zarate
Jazmín Lagrana
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Rivas

J.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

En los Lotes Nº 1 – Servicio en la filial de Encarnación y Nº 3 – Servicio en la filial de Pedro Juan Caballero, no se recibieron ofertas, por lo tanto, este Comité de Evaluación recomienda declarar desierto los lotes mencionados en base a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2051/03, que establece: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna.*

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Jazmín Soledad Lagrana Domínguez
Jazmín Lagrana
Auxiliar
Sub U.O.C.

Yeni Rivas

J.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY